

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1968 de 1 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0009023

Señor(a)
BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“COMBINACIONES DE COMPUESTOS ACTIVOS DESDE EL PUNTO DE VISTA FUNGICIDA”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2016/054283

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 1 de marzo de 2016.

PRIORIDAD: EP 15157802.8 05 de marzo de 2015.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0009023	01 de septiembre de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0009023	01 de septiembre de 2017
	NC2017/0009023	02 de noviembre de 2017

2. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 02 de noviembre de 2017, bajo el número NC2017/0009023, por ajustarse a los requisitos legales.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 5 del radicado N° NC2017/0009023 del 02 de noviembre de 2017.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad constante de desarrollar composiciones fungicidas novedosas que tengan ventajas respecto de las composiciones conocidas, al menos en algunas áreas (Radicado N° NC2017/0009023 del 01 de septiembre de 2017).

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición fungicida, que comprende (A) una indanilcarboxamida difluorometilnicotínica de fórmula (I) y otro compuesto activo como fungicida (B) (Radicado N° NC2017/0009023 del 01 de septiembre de 2017).

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1968 de 1 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0009023

concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

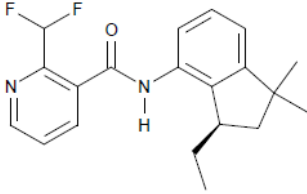
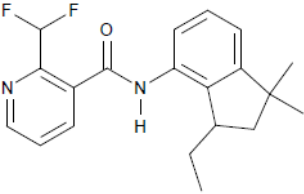
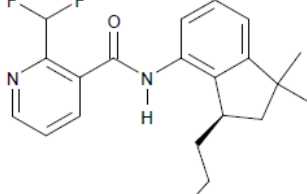
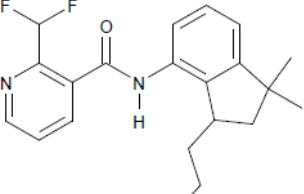
El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0009023 del 01 de septiembre de 2017, tituló la invención como: “COMBINACIONES DE COMPUESTOS ACTIVOS DESDE EL PUNTO DE VISTA FUNGICIDA”. Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “COMBINACIONES DE COMPUESTOS ACTIVOS DESDE EL PUNTO DE VISTA FUNGICIDA, QUE COMPRENDEN UNA INDANILCARBOXAMIDA DIFLUOROMETILNICOTÍNICA Y OTRO COMPUESTO FUNGICIDA”.

4.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

• El capítulo reivindicatorio no se encuentra debidamente soportado en la descripción puesto que en las realizaciones preferidas hace referencia a los compuestos empleados en el método mencionados en la tabla 1, lo cual no evidencia la acción de todos los compuestos empleados en el método reclamados, sino que se hace una generalización de manera especulativa.

Se sugiere restringir la solicitud a una razonable cantidad de acuerdo a los compuestos empleados en el método que se encuentran debidamente soportados en el capítulo descriptivo. Teniendo en cuenta la descripción en los ejemplos se encuentra:

Tabla 1. Ejemplos de los componentes soportados

Componentes	Soporte de los ejemplos presentados
compuesto A	 (I-3) (I-4)  (I-5) (I-6)
compuesto B	fluazinam (14.004), 2-[4-(4-clorofenoxi)-2-(trifluorometil)fenil]-1-(1H-1,2,4-triazol-1-il)propan-2-ol (1.084), (S)-[3-(4-cloro-2-fluorofenil)-5-(2,4-difluorofenil)-1,2-oxazol-4-il](piridin-3-il)metanol (1.104), carbendazim (4.002), clorotalonil (5.004), mancozeb (5.023), propineb (5.029), 3-(4,4-difluoro-3,3-dimetil-3,4-dihidroisoquinolin-1-il)quinolina (15.090)
compuesto activo (B) adicional	No se menciona
relación A:B	4:1, 2:1, 1:2, 1:1, 1:2, 1:4, 1:5, 1:10, 1:25

De acuerdo a la tabla anterior se evidencia que en las composiciones ejemplificadas no se presentan los componentes B (1.065) a (1.083), (1.085) a (1.103), (1.105) a (1.123), (3.027) a (3.035), (4.001), (4.003) a (4.033), (5.001) a (5.003), (5.005) a (5.022), (5.024) a (5.028), (5.030) a (5.035), (6.001) a (6.005), (7.001) a (7.010), (8.001) a (8.004), (9.001) a (9.013), (10.001) a (10.015), (11.001) a (11.007), (12.001) a (12.014), (13.001) a (13.008), (14.001) a (14.003), (14.005), (15.001) a (15.089), (15.091) a (15.109); de tal forma que no existe el sustento adecuado para reclamar dichas modalidades de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1968 de 1 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0009023

composición en la reivindicación 1. Se reitera al solicitante que se está reclamando una excesiva generalización del tipo de compuestos que han sido probados, y no es posible extrapolar el efecto obtenido a todas las modalidades reclamadas. Por lo tanto, dichas modalidades de la reivindicación 1, al no presentar el sustento adecuado, no serán tenidas en cuenta para realizar el presente examen de patentabilidad. Se sugiere eliminar dichas modalidades.

El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

- La reivindicación 4 no presenta el soporte adecuado, ya que como se observa en la tabla 1, la composición no presenta un compuesto activo adicional. Se sugiere eliminar la reivindicación.
- La reivindicación 5 no menciona las proporciones de los componentes de la composición. Por lo tanto se requiere al solicitante que defina las proporciones, de acuerdo al soporte presente en la descripción.
- Las reivindicaciones 1, 2, 5, no son concisas, ya que los términos: “sal agroquímicamente aceptable”, “extensores”, “tensioactivos”; no indican un compuesto específico por su nombre químico o fórmula, sino por la función o actividad que desempeñan, lo que hace que se obtengan un número indefinido de unidades que no encuentran soporte en la descripción. Se sugiere definirlos por su nombre o estructura química.
- Las reivindicaciones 1, 4, 5, no son concisas porque emplean las expresiones: “un compuesto o compuestos”, “una mezcla o mezclas”, que son imprecisas, por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto.
- La reivindicación 1 no es concisa porque las definiciones de X¹, X², R¹, R², R³, abarcan diferentes grupos funcionales que da pie a compuestos que no encuentran sustento en la descripción; se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que ha sido sintetizado o probado, es decir, que se encuentran debidamente sustentados, de acuerdo a lo enseñado en la Tabla 1.
- La reivindicación 1 no es concisa ya que la expresión: “por ejemplo”, precediendo una característica no es limitativa, porque hace opcional la característica y no limitan el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

4.3. Descripción (Art. 28 Decisión 486)

- La descripción emplea las unidades g/ha (Pág. 34). Se sugiere hacer la conversión de unidades al Sistema Internacional (g/m²).

5. Unidad de invención (Art. 25 Decisión 486)

La solicitud carece de unidad de invención, debido a que reclama más de un grupo inventivo sin la presencia de características o elementos técnicos nuevos e inventivos que son comunes a todas las invenciones, lo anterior, teniendo en cuenta que el concepto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

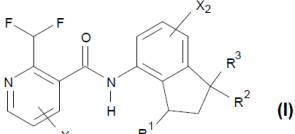
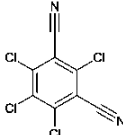
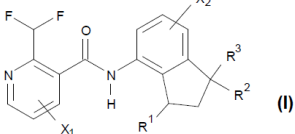
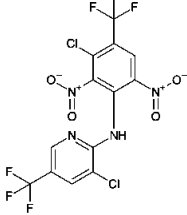
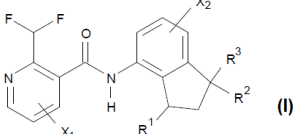
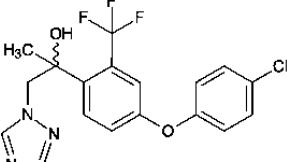
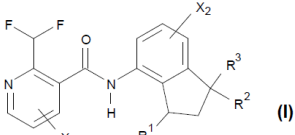
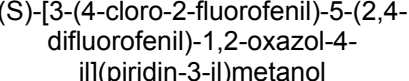
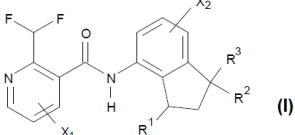
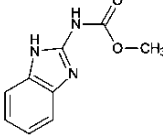
Oficio N° 1968 de 1 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0009023

común es el compuesto de la fórmula I, y se encuentra divulgado en el estado de la técnica, específicamente en el documento D1 (Rev. 1, Tabla 1), y por tal razón no se puede considerar como elemento unificador que relaciona las modalidades de la invención.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior, esta oficina encuentra 7 grupos inventivos como consecuencia de las diferentes estructuras químicas que se presentan entre los compuestos que acompañan al compuesto de fórmula I, en las composiciones fungicidas reivindicados.

Los grupos inventivos están definidos por las siguientes características esenciales:

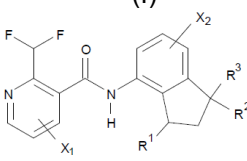
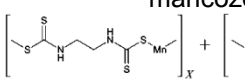
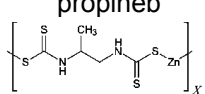
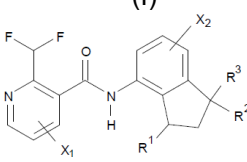
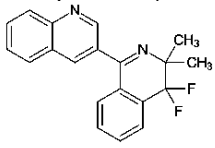
Grupo Inventivo	compuesto A	compuesto B	Reivindicaciones
1	compuestos de fórmula (I) 	clorotalonil (fungicidas aromáticos) 	parcialmente 1 a 5
2	compuestos de fórmula (I) 	fluazinam (fungicidas de piridina) 	parcialmente 1 a 5
3	compuestos de fórmula (I) 	2-[4-(4-clorofenoxi)-2-(trifluorometil)fenil]-1-(1H-1,2,4-triazol-1-il)propan-2-ol (Mefentrifluconazol) (fungicidas conazol) 	parcialmente 1 a 5
4	compuestos de fórmula (I) 	(S)-[3-(4-cloro-2-fluorofenil)-5-(2,4-difluorofenil)-1,2-oxazol-4-il](piridin-3-il)metanol 	parcialmente 1 a 5
5	compuestos de fórmula (I) 	carbendazim (fungicidas benzimidazol) 	parcialmente 1 a 5



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1968 de 1 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0009023

6	compuestos de fórmula (I)  (I)	mancozeb  propineb  (fungicidas poliméricos de ditiocarbamato)	parcialmente 1 a 5
7	compuestos de fórmula (I)  (I)	3-(4,4-difluoro-3,3-dimetil-3,4-dihidroisoquinolin-1-il)quinolina (quinofumelina) (fungicidas de quinolina) 	parcialmente 1 a 5

Se sugiere restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto se logra, entre otras formas, definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

El solicitante también puede solicitar una o más divisionales de acuerdo con los grupos inventivos, esto claro, sin ampliar el objeto inicial de la invención.

En caso de seleccionar un grupo inventivo diferente al estudiado por esta Oficina, se le aclara al solicitante que debe realizar el pago del examen de patentabilidad, siempre y cuando, no se exceda el número máximo de estudios permitidos y/o el plazo máximo establecido para solicitarlos.

Por consiguiente, la búsqueda del estado de la técnica y el examen de patentabilidad serán realizados para el grupo inventivo 1.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 05 de marzo de 2015, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

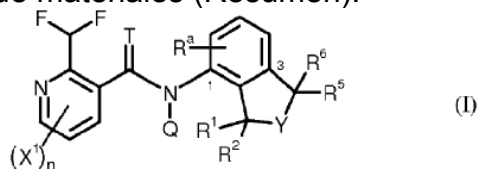
Estado de la técnica			
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2014095675	“Difluoromethyl-nicotinic-indanyl carboxamides as fungicides”	26 de junio de 2014
D2	WO2013186325	“Synergistic compositions for the protection of agrarian crops and the use thereof”	19 de diciembre de 2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1968 de 1 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0009023

El documento D1¹ divulga nuevos compuestos indanil carboxamidas difluorometil-nicotínicas de fórmula (I), procesos para preparar estos compuestos, composiciones que comprenden estos compuestos y al uso de los mismos como compuestos biológicamente activos, especialmente para el control de microorganismos dañinos en la protección de cultivos y en la protección de materiales (Resumen).



El documento D2² enseña composiciones sinérgicas que comprenden: un componente (A), que consiste en el compuesto que tiene la fórmula (I) 3-difluorometil-N- (7-fluoro-1, 1, 3-trimetil-4-indanil) -1-metil-4-pirazolcarboxamida (I), uno o más componentes (B) que tienen actividad insecticida fungicida, y su uso el control de insectos dañinos en cultivos agrarios (Resumen).

7. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

7.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “*Combinaciones que comprenden: (...)*” (Radicado N° NC2017/0009023 del 02 de noviembre de 2017).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Combinaciones que comprenden:	Composición para el control de hongos fitopatógenos dañinos, que comprende (Rev. 1, 7):	Composiciones sinérgicas para la protección de cultivos agrarios que comprenden (Rev. 7, C26):
(A) un compuesto o compuestos de fórmula (I) 	un compuesto o compuestos de fórmula (I) (Rev. 1) 	(A) un compuesto de fórmula (I) (Rev. 7, C26)
X ₁ , X ₂ = H, halógeno, alquilo-C ₁ -C ₈ , haloalquilo-C ₁ -C ₈ , alquilo-C ₁ -C ₈ , alquilo sulfanilo-C ₁ -C ₈ , ciano	X ¹ = halógeno, alquilo-C ₁ -C ₆ , haloalquilo-C ₁ -C ₆ , ciano R ^a = H, halógeno, alquilo-C ₁ -C ₁₂ , haloalquilo-C ₁ -C ₆ , alquilsulfanilo-C ₁ -C ₆ , ciano (Rev. 1)	No se menciona
R ₁ = H, alquilo-C ₁ -C ₈ , haloalquilo-C ₁ -C ₈ , cicloalquilo-C ₃ -C ₈ , halocicloalquilo-C ₃ -C ₈ , alquilo-C ₁ -C ₄ -cicloalquilo-C ₃ -C ₈ ; alquilo-C ₁ -C ₄ - halocicloalquilo-C ₃ -C ₈	R ₁ = H, alquilo-C ₁ -C ₁₆ , haloalquilo-C ₁ -C ₁₆ , cicloalquilo-C ₃ -C ₈ , alquilo-C ₁ -C ₈ -cicloalquilo-C ₃ -C ₈ (Rev. 1)	
H	R ₂ = H (Rev. 1)	
H	Q = H (Rev. 1)	
O	T = O (Rev. 1)	
CH ₂	Y = CH ₂ (Rev. 1)	

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?I1=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20140626&CC=WO&NR=2014095675A1&KC=A1

²<https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2013186325A1&KC=A1&FT=D>

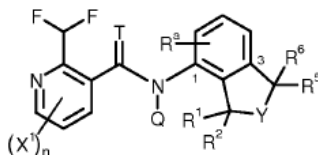
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1968 de 1 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0009023

R ₂ , R ₃ = H, alquilo-C ₁ -C ₈ , haloalquilo- C ₁ -C ₈ , cicloalquilo- C ₃ -C ₈ , halocicloalquilo-C ₃ -C ₈ , alquilo-C ₁ -C ₄ -cicloalquilo- C ₃ -C ₈ , alquilo-C ₁ -C ₄ - halocicloalquilo-C ₃ -C ₈	R ₅ , R ₆ = H, alquilo-C ₁ -C ₁₆ , haloalquilo-C ₁ -C ₁₆ , cicloalquilo- C ₃ -C ₈ , alquilo-C ₁ -C ₈ -cicloalquilo- C ₃ -C ₈ (Rev. 1)	
(B) un compuesto adicional seleccionado de clorotalonil	y un fungicida adicional (Rev. 7)	(B) clorotalonil (Rev. 7, C26)
relación en peso sinérgicamente eficaz de (A):(B) de 500:1 a 1:500	No se menciona	relación en peso sinérgicamente eficaz de (A):(B) de 1:20 a 20:10 (Pág. 13, Líneas 25-28)

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición para el control de hongos fitopatógenos dañinos, que comprende: un compuesto o compuestos de fórmula (I) (Rev. 1)



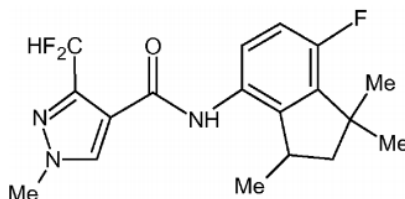
X¹ = halógeno, alquilo-C₁-C₆, haloalquilo-C₁-C₆, ciano; R^a = H, halógeno, alquilo-C₁-C₁₂, haloalquilo-C₁-C₆, alquilsulfanil-C₁-C₆, ciano; R₁ = H, alquilo-C₁-C₁₆, haloalquilo-C₁-C₁₆, cicloalquilo-C₃-C₈, alquilo-C₁-C₈-cicloalquilo-C₃-C₈; R₂ = H; Q = H; T = O; Y = CH₂; R₅, R₆ = H, alquilo-C₁-C₁₆, haloalquilo-C₁-C₁₆, cicloalquilo-C₃-C₈, alquilo-C₁-C₈-cicloalquilo-C₃-C₈; y un fungicida adicional (Rev. 1, 7). Dependiendo de las especies de plantas, su ubicación y condiciones de crecimiento (suelos, clima, período de vegetación, dieta), emplear las composiciones también puede resultar en efectos superaditivos ("sinérgicos") (Pág. 27, Líneas 33-34).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la composición divulgada de D1 consiste en emplear clorotalonil como componente (B) de la composición, y en definir su proporción.

El efecto que se logra al incluir clorotalonil como componente (B) de la composición y su proporción, es que se obtienen composiciones sinérgicas.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición fungicida conocida en D1 con el fin de obtener una composición fungicida sinérgica?

Sin embargo, el emplear clorotalonil y definir su proporción en composiciones fungicidas sinérgicas, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a composiciones sinérgicas para la protección de cultivos agrarios que comprenden: (A) un compuesto de fórmula



y (B) clorotalonil; en una relación en peso sinérgicamente eficaz de (A):(B) de 1:20 a 20:10 (Pág. 13, Líneas 25-28; Rev. 7, C26). Las dosis generales de los componentes (A) y (B) que varían de 10 g a 5 kg por hectárea de cultivo agrícola generalmente proporcionan un control suficiente (Pág. 22, Líneas 14 - 16).

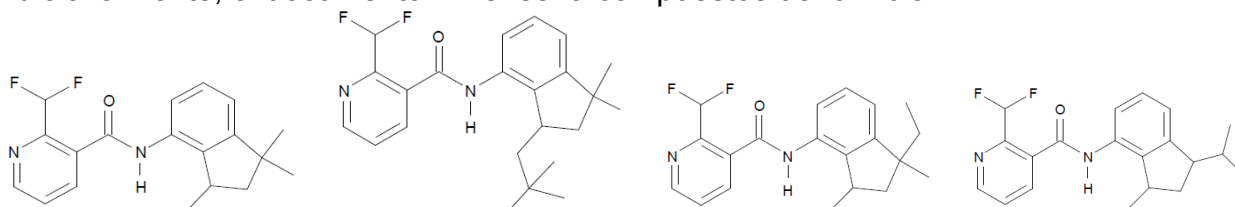
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1968 de 1 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0009023

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a emplear el clorotalonil y su proporción del documento D2 en la composición de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, el documento D1 enseña compuestos de fórmula



Asimismo señala que la composición para controlar hongos fitopatógenos nocivos comprende además de extensores y/o tensioactivos (Tabla 1, Ejemplo 1, 3, 81, 95; Rev. 6).

Por otra parte, el documento D2 enseña que las composiciones se diluyen con uno o más diluyentes sólidos o líquidos, posiblemente con la adición de uno o más agentes tensioactivos, agentes dispersantes, agentes de suspensión, estabilizantes, adyuvantes, agentes anticongelantes, o agentes de adhesión. Además muestra que las composiciones comprenden al menos un principio activo adicional, compatible con dichos componentes (A) y (B), seleccionados de compuestos fungicidas o compuestos insecticidas diferentes de dichos compuestos (B), fitorreguladores, antibióticos, herbicidas, fertilizantes y mezclas de los mismos (Rev. 8, 9).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 5 tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 5 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

8. Conclusión con respecto a nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2014095675	1 a 5	Nivel Inventivo
D2	WO2013186325	1 a 5	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

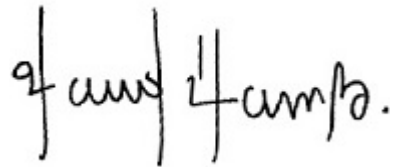
Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1968 de 1 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0009023

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1968 de 1 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0009023

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2017/0009023		1°	x	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2016/054283		1 de marzo de 2016							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
05/03/2015				x					
Solicitante									
BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		1-5 parcialmente	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-5 parcialmente
Palabras clave utilizadas	Búsqueda por estructura and synerg* Búsqueda por estructura and SFT=(synerg*) and PD=19000101:20150305
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A01N 43/40, A01N 43/653, A01N 43/80, A01N 47/18, A01N 37/34, A01N 47/14, A01N 43/42, A01P 3/00
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
ISR EPO	WO2005041653	12/05/2005	-		A
	WO2011135833	03/11/2011	-		A
	WO2011135835	03/11/2011	-		A
	EP0256503	24/02/1988	-		A
ISR EPO USPTO STN Patbase	WO2014095675	26/06/2014	1 - 5	Rev. 1, 7	Y
	WO2013186325	19/12/2013	1 - 5	Pág. 13, Líneas 25-28; Rev. 7	Y
STN	WO2012143127	26/10/2012	-		A
	WO2007009661	25/01/2007	-		A
Patbase	WO2014037314	13/03/2014	-		A
	WO2014037315	13/03/2014	-		A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud,		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1968 de 1 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0009023

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 22/03/2019	
Examinador: DIANA MILENA SÁNCHEZ LANCHEROS	